



CODI DE VERIFICACIÓ	4D4R3R1K6S380K3205N5		
PROCEDIMENT	P430 Organització d'activitats de foment de la lectura		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/96519/2025	DOCUMENT NÚM.	533824/2026
ÀREA	Ciutat Transformadora		
UNITAT	Cultura		

Encarnación Peran Moral, Directora de Servicios de Atención a las Personas

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que se recoge a continuación es una traducción literal del Acuerdo de Junta de Gobierno Local aprobado en sesión AJT/JGL/10/2026 de fecha 18 de marzo de 2026

“Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión AJT/JGL/10/2026 de 18 de marzo de 2026

MODIFICAR EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL "PREMIO LA H CONFIDENCIAL. PREMIO DE NOVELA NEGRA" PARA EL AÑO 2026.

HECHOS

1.- Con fecha 17 de diciembre de 2025, la Junta de Gobierno Local (acuerdo AJT/JGL/47/2025) aprobó inicialmente las bases de la convocatoria del "Premio L'H Confidencial. Premio de novela negra" para el año 2026.

En dicho acuerdo se definían una serie de fases de trabajo de dicha convocatoria:

- Inicio del plazo para la presentación de originales: al día siguiente aprobación bases



- Plazo máximo de entrega de originales: 13 de marzo 2026
- Reunión del jurado y resolución del premio: antes del mes de agosto de 2026
- Entrega del premio en la biblioteca La Bòbila: cuarto trimestre de 2026

2.- Posteriormente, se constató por parte de los servicios técnicos la necesidad de modificar dichos puntos para garantizar el correcto desarrollo del procedimiento de convocatoria y, en tal sentido se hizo una propuesta de modificación contenida en el informe técnico de fecha 25 de febrero de 2026, que consta en el expediente.

3.- Consta en el expediente informe jurídico favorable de la fecha 5 de marzo de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Arte. 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El órgano competente para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, dado lo que establece el artículo 17.2 de la LGS en relación con el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, que determina que corresponde al órgano que se disponga en las bases de ejecución del presupuesto su aprobación.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 21.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la aprobación de las bases particulares para la concesión de subvenciones, así como para adoptar el acuerdo de apertura de plazo de presentación de solicitudes será la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el órgano competente para la concesión de la subvención.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Teniente de Alcaldía de Ciudad Transformadora,



ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contenido de las bases y convocatoria que figura en el apartado Acuerdo Primero del acuerdo de Junta de Gobierno Local AJT/JGL/47/739/2025, de 17 de diciembre de 2025, de aprobación de las bases de la convocatoria del "premio L'H Confidencial. Premio de Novela negra" para el año 2026, en el siguiente sentido, de acuerdo con el contenido del informe técnico de fecha 25 de febrero de 2026:

1.- ACUERDA PRIMERO. Punto 4.1:

Donde dice:

"El plazo de admisión de obras se abrirá al día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 13 de marzo de 2026, a las 23.59 h. No se admitirán solicitudes fuera de este plazo."

Debe decir:

"El plazo de admisión de obras se abrirá al día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá durante 15 días naturales a contar desde la citada fecha, sin posibilidad alguna de prórroga. No se admitirán solicitudes fuera de este plazo."

2.- ACUERDA PRIMERO. Punto 7.2:

Donde dice:

"Una vez finalizado el plazo de presentación de las obras, se procederá a su valoración por parte del jurado tal y como se detalla en el apartado 5.9, quien emitirá su veredicto antes del mes de agosto de 2026."



Debe decir:

"Una vez finalizado el plazo de presentación de las obras, se procederá a su valoración por parte del jurado tal y como se detalla en el apartado 5.9, quien emitirá su veredicto antes del último cuatrimestre de 2026."

3.- ACUERDA PRIMERO. Punto 7.3:

Donde dice:

"Durante el cuarto trimestre de 2026, en un acto que tendrá lugar en la Biblioteca La Bòbila de Hospitalet de Llobregat tendrá lugar la entrega del premio a la persona ganadora."

Debe decir:

"En un acto que tendrá lugar en la Biblioteca La Bòbila de Hospitalet de Llobregat tendrá lugar la entrega del premio a la persona ganadora."

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del apartado Acuerdo Séptimo del acuerdo de Junta de Gobierno Local AJT/JGL/47/739/2025, de 17 de diciembre de 2025, de aprobación del extracto de las bases de la convocatoria del "premio L'H Confidencial. Premio de Noviembre Negro" para el año 2026, en el siguiente sentido, de acuerdo con el contenido del informe técnico de fecha 25 de febrero de 2026:

Donde dice:

Quinto.- Plazo para presentación de solicitudes

5.1 El plazo de admisión de obras se abrirá al día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 13 de marzo de 2026, a las 23:59 h. No se admitirán solicitudes fuera de este plazo."



Debe decir:

5.1 El plazo de admisión de obras se abrirá al día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá durante 15 días naturales a contar desde la citada fecha, sin posibilidad de prórroga alguna. No se admitirán solicitudes fuera de este plazo.”

TERCERO.- Aprobar inicialmente el nuevo contenido de las bases de la convocatoria del "premio L'H Confidencial. Premio de Novela negra" para el año 2026 con las modificaciones mencionadas, quedando de la siguiente manera:

“CONVOCATORIA DE LA 20ª EDICIÓN DEL PREMIO LA H CONFIDENCIAL, PREMIO DE NOVELA NEGRA, Y BASES QUE REGULAN SU CONCESIÓN

1. Objeto y finalidades

El objeto de esta convocatoria es promover la creación literaria de novelas de género negro y policíaco y su difusión, así como fomentar la lectura de obras de este género. Este objeto persigue la finalidad de alcanzar el objetivo estratégico 7 “OE 7: Promocionar, reconocer y premiar acciones de valía social, cultural, científica y económica vinculadas con L'Hospitalet de Llobregat hechas por personas y agentes sociales relevantes”, previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Premios, becas y reconocimiento de L'Hospitalet” dentro de la cual se encuentra el Premio L'H Confidencial, gestionado por el Servicio de Cultura, del Área de Ciudad Transformadora, con la colaboración de la editorial CLANDESTINA BCN, S.L.

2. Importe del Premio

2.1. El premio de esta convocatoria viene configurado:



a. Por una dotación económica de 12.000,00 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria 05 3321 481 01 00, del presupuesto municipal del ejercicio 2026 y será abonada a la persona ganadora por el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, previa retención y/o deducción.

La concesión de este premio queda condicionada a la aprobación definitiva del Presupuesto municipal para el ejercicio 2026 y la consecuente existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

b. Por la edición y publicación de la obra ganadora por la editorial CLANDESTINA BCN, S.L., asumiendo esta empresa la totalidad de los costes que se deriven.

3. Requisitos para participar y de la novela

3.1. Puede participar cualquier persona física, de cualquier nacionalidad o procedencia, con residencia en España, autora de la novela de género negro o policial que presente al premio y que no se encuentre en ninguno de los supuestos establecidos en los párrafos 2, 3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. De entre los que se destaca lo establecido en el artículo 13.2.e) de la LGS, relativo a hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.2. Esta novela deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Debe ser inédita y original.
- b. Estar escrita en lengua castellana o catalana.
- c. Tener una extensión máxima de 300 páginas, formato DIN A4, a doble espacio, con tipos de letra Times New Roman de cuerpo 12.
- d. No tener comprometidos los derechos de explotación.
- e. No haber recibido ningún premio anteriormente. Si el autor/a recibe alguno antes del veredicto de este premio, deberá notificarlo inmediatamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, y la novela quedará excluida del premio.

3.3. Se excluirán las obras de las personas terminadas antes del veredicto del premio.



4. Plazo, Lugar y Forma de presentación de la solicitud

4.1. El plazo de admisión de obras se abrirá al día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá durante 15 días naturales a contar desde la citada fecha, sin posibilidad de prórroga alguna. No se admitirán solicitudes fuera de ese plazo.

4.2. Las solicitudes para participar se tendrán que presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento a través de un formulario habilitado al efecto donde se deberá incluir la siguiente información:

a. Título de la novela, seudónimo, datos personales, dirección postal, dirección electrónica y teléfono de contacto.

b. Declaración jurada en la que manifieste que los derechos de la novela son libres en todo el mundo.

c. Si quiere que la obra se divulgue con el seudónimo indicado, en caso de que le sea otorgado el premio.

4.3. Junto con la solicitud tendrán que entregar dos ejemplares de la obra firmadas con seudónimo, una en formato WORD y otra en formato PDF y con número de paginación.

4.4. Sólo se podrá presentar una obra por autor/a. Si se presentan dos, sólo se admitirá la primera presentada según la fecha, hora y minutos de presentación en la sede electrónica.

4.5. El hecho de presentar la solicitud implica la plena aceptación de las mismas

5. Jurado

5.1. La valoración de las obras que se presenten será realizada por un jurado que es el órgano colegiado que formulará debidamente motivada la propuesta de otorgamiento del premio al órgano competente.



5.2. El jurado podrá descartar aquellas novelas que considere que no se ajusten a la convocatoria así como declararla desierta al considerar que las obras no alcanzan un nivel de calidad mínimo para concederlas el premio.

5.4. Igualmente le corresponde la decisión sobre cualquier incidencia o cuestión que surja en relación con la convocatoria.

5.5. Todas las decisiones del jurado serán inapelables.

5.6. El jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

- a. Presidente/a: el/la concejal/a que tenga atribuidas las competencias en materia de Cultura del Ayuntamiento de L'Hospitalet
- b. Secretaria: la Jefa de Sección de Bibliotecas
- c. La directora de la Biblioteca La Bòbila
- d. Un representado propuesto por CLANDESTINA BCN, S.L.
- e. Dos lectores del club de lectura de novela negra de la Biblioteca La Bòbila, propuestos por la directora de la Biblioteca La Bòbila
- f. Tres especialistas en novela negra, propuestos por la directora de la Biblioteca La Bòbila

5.7. Los miembros serán designados después de la aprobación definitiva de la convocatoria y de las bases.

5.8. El funcionamiento, las convocatorias y las sesiones del jurado quedan sometidos a las revisiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña que regulan el régimen jurídico de los órganos colegiados.



6. Criterios de valoración

6.1 El Jurado será asistido por un Lector profesional designado por CLANDESTINA BCN, S.L. que tendrá como misión leer todas las obras admitidas, valorarlas, según los siguientes criterios, y seleccionar como finalistas las que obtengan la puntuación más alta entre todas las admitidas:

- a. Adecuación de la obra a la temática del premio
- b. Trama
- c. Originalidad, creatividad e innovación en el estilo
- d. Calidad y técnica narrativa: figuras literarias, dominio del lenguaje
- e. Ritmo narrativo
- f. Estructura de la obra

Cada uno de estos criterios se valorará de 0 a 2 puntos.

Estas obras serán sometidas a los miembros del Jurado para su lectura y valoración.

6.2. Las obras serán valoradas por el jurado a tenor de su calidad y encaje con el objeto del premio que se otorgue.

7. Procedimiento de la concesión del premio

7.1. La persona responsable de la instrucción y la tramitación del procedimiento de concesión es la Jefa de Sección de Bibliotecas.

7.2. Una vez finalizado el plazo de presentación de las obras, se procederá a su valoración por parte del jurado tal y como se detalla en el apartado 5.9, quien emitirá su veredicto antes del último cuatrimestre de 2026. A la vista de este veredicto la instructora elevará al órgano competente su propuesta de resolución, previa pago con la AEAT y el Ayuntamiento de L'Hospitalet, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social. Atendiendo a esta propuesta, se dictará la resolución definitiva, siendo notificada a las personas participantes de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7.3. En un acto que tendrá lugar en la Biblioteca La Bòbila de Hospitalet de Llobregat tendrá lugar la entrega del premio la persona ganadora.



7.4. La obra será publicada por la editorial CLANDESTINA BCN, S.L. Igualmente, esta editorial se reserva el derecho de negociar con los autores y autoras participantes no premiados, finalistas o no, la posible publicación de sus obras en un plazo de noventa días a partir del anuncio público del Jurado. Los originales presentados a concurso no premiados serán eliminados transcurridos noventa días. La organización quedará exenta de cualquier responsabilidad sobre los citados originales.

7.5 El plazo máximo para la resolución de la concesión del premio será de tres meses, a contar desde el día siguiente de la presentación de la solicitud y que concluirá el mismo día (en numeral) equivalente a la fecha de presentación. Si ese día es inhábil, la fecha de finalización será el siguiente día hábil. La falta de resolución, en este plazo, legitima a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes de concesión del premio por silencio administrativo.

7.6 El texto íntegro de las bases y la convocatoria y los modelos normalizados de solicitud se pueden encontrar en la web: <https://www.l-h.cat/premilh>

8. Inscripción de las obras en el Registro de la Propiedad Intelectual

Los autores y autoras serán los únicos responsables de la inscripción de la obra presentada al premio en el Registro de la Propiedad Intelectual y de los efectos de la no inscripción ante terceras personas.

9. Órgano competente para la concesión del premio

El órgano competente para la concesión del premio es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat.

10. Compatibilidad o incompatibilidad con otros premios

El premio no es compatible con otros premios otorgados anteriormente.

11. Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de



las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstas (en adelante “RGPD”) y la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de personas

a. El Responsable del Tratamiento es el Ayuntamiento de Hospitalet, con domicilio calle Josep Prats, 2 de Hospitalet de Llobregat, los datos serán incorporados al registro propiedad del Ayuntamiento de Hospitalet, con la finalidad de gestionar la participación en el concurso.

b. Los datos serán tratados para la gestión de esta convocatoria y el cumplimiento de lo previsto en las bases de la misma, así como de la legislación aplicable en materia tributaria, subvenciones y propiedad intelectual.

c. No están previstas cesiones de datos a terceros, a excepción de los datos del/de la ganador/a del premio para dar cumplimiento a las obligaciones de retención y/o deducciones de los impuestos aplicables previstas en la legislación tributaria y en la editorial CLANDESTINA BCN, S.L. para la edición de la novela ganadora.

d. Sus datos personales para la realización de estos tratamientos se conservarán hasta la finalización del premio, a excepción de aquellos datos que se guardarán bloqueados para atender a las responsabilidades que se puedan derivar del tratamiento y sólo durante el plazo de prescripción de las acciones. Transcurrido ese plazo se procederá a su destrucción.

e. Procedencia de los datos personales: Directamente de las personas interesadas.

f. Las categorías de datos objeto de tratamiento son: nombres y apellidos, DNI, teléfono, dirección de correo electrónico, seudónimo, datos de la obra.

g. Las personas interesadas pueden ejercer los siguientes derechos: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición. Los derechos que se acaban de enumerar, que sólo pueden ser ejercidos por el propio interesado o por un representante debidamente acreditado por ley, pueden ejercerse, ante la Oficina de Atención Ciudadana, calle Girona, 10, planta baja. Teléfonos gratuitos 010 y 900 100 277 (fuera de Hospitalet y móviles).

h. Puede contactar al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de L'Hospitalet, a través del correo dpd@l-h.cat.

www.bibliotequeslh.cat clandestinaeditorial.com”



CUARTO.- PUBLICAR el contenido de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento e insertar en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña una referencia de este anuncio.

QUINTO.- SOMETERLAS a información pública, por un período de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones; del artículo 52 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las Administraciones públicas de Cataluña; y del artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

SEXTO.- TENER POR APROBADAS DEFINITIVAMENTE las bases para la convocatoria del año 2026, del Premio L'H Confidencial. Premio Internacional de novela negra, siempre y cuando no se hayan presentado alegaciones durante el período de información pública y proceder a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, en el BOPB y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Aprobar el nuevo contenido del extracto de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a la previsión de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, cuyo texto íntegro es:

“EXTRACTO DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA 20ª EDICIÓN DEL PREMIO LA H CONFIDENCIAL, PREMIO DE NOVELA NEGRA, Y BASES QUE REGULAN SU CONCESIÓN

Primero.- Objeto y finalidades

El objeto de esta convocatoria es promover la creación literaria de novelas de género negro y policíaco y su difusión, así como fomentar la lectura de obras de este género. Este objeto persigue la finalidad de alcanzar el objetivo



estratégico 7 “OE 7: Promocionar, reconocer y premiar acciones de valía social, cultural, científica y económica vinculadas con L'Hospitalet de Llobregat hechas por personas y agentes sociales relevantes”, previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Premios, becas y reconocimiento de L'Hospitalet” dentro de la cual se encuentra el Premio L'H Confidencial, gestionado por el Servicio de Cultura, del Área de Ciudad Transformadora, con la colaboración de la editorial CLANDESTINA BCN, S.L.

Segundo.- Requisitos de participación y de la novela

2.1. Podrá participar cualquier persona física, de cualquier nacionalidad u origen, residente en España, autora de la novela policíaca que presente al premio y que no se encuentre en ninguno de los supuestos establecidos en los apartados 2, 3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS). Entre ellos, destaca el previsto en el artículo 13.2.e) de la LGS, relativo a la bonificación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

2.2. La novela deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser inédita y original.
- b. Estar escrita en castellano o catalán.
- c. Tener una extensión máxima de 300 páginas, en formato DIN A4, a doble espacio, con fuente Times New Roman tamaño 12.
- d. No tener ningún derecho de explotación comprometido.
- e. No haber recibido ningún premio con anterioridad. Si el autor recibe algún reconocimiento antes del veredicto de este premio, deberá notificarlo inmediatamente a través de la oficina electrónica del Ayuntamiento, y la novela quedará excluida del concurso.

2.3. Quedarán excluidas las obras de autores fallecidos antes del veredicto del premio.

Tercero.- Bases reglamentarias

Bases particulares aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 18 de marzo de 2026 y publicadas en el BOPB el 23 de marzo de 2026.



Cuarto.- Importe del premio

4.1 El premio de esta convocatoria se configura de la siguiente manera:

a. Con una dotación económica de 12.000,00 €, que se asignará a la solicitud presupuestaria 05 3321 481 01 00 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026 y será abonada al ganador por el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, tras la retención y/o deducción de los impuestos establecidos por la legislación vigente.

La concesión de este premio está condicionada a la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 y a la consiguiente existencia de crédito suficiente en el momento de la resolución de adjudicación.

b. Por la edición y publicación de la obra ganadora por la editorial CLANDESTINA BCN, S.L., que asumirá todos los gastos derivados de la misma.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

5.1. El plazo de recepción de trabajos se abrirá el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se prorrogará durante 15 días naturales a partir de dicha fecha, sin posibilidad de prórroga. No se aceptarán solicitudes fuera de este plazo.

5.2. Las solicitudes de participación deberán presentarse en la sede electrónica del Ayuntamiento mediante el formulario habilitado para tal efecto, donde deberá incluirse la información indicada en el apartado 4 de las bases.

Sexto.- Criterios de evaluación

El jurado evaluará las obras según su calidad y adecuación al propósito del premio, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. Adaptación de la obra al tema del premio



- b. Argumento
- c. Originalidad, creatividad e innovación estilística
- d. Calidad y técnica narrativa: recursos literarios, dominio del lenguaje
- e. Ritmo narrativo
- f. Estructura de la obra

Cada uno de estos criterios se calificará de 0 a 2 puntos.

El texto completo de la convocatoria y el formulario de solicitud estándar se encuentran disponibles en el sitio web:

<https://seuelectronica.l-h.cat/tramits/detalltramit.aspx?1TqNioUDtVsRnijTqMjIYIHRqazAXVFrJI2J6k3oPEViBJVqazC59jOpdPFwqazBqazB>

OCTAVO.- TRANSFERIR el presente acuerdo al Área de TIC y Relaciones con la Ciudadanía, a la Contraloría General, al Servicio de Presupuestos y al Servicio de Asesoría Jurídica.

NOVENO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a La Clandestina SL.

Frente a este acto procesal cualificado, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, de forma opcional y no simultánea, uno de los siguientes recursos:

- Recurso opcional de reconsideración: ante el mismo órgano que lo originó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación. El plazo máximo para la resolución de este recurso es de un mes desde su interposición; transcurrido este plazo, si no se ha recibido notificación expresa de su resolución, se considerará desestimado por silencio administrativo. Frente al rechazo presunto, cabe interponer recurso administrativo contencioso, en un plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se considere rechazado por silencio administrativo, ante los Juzgados Administrativos Contenciosos de Barcelona (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las



administraciones públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, por la que se regula la jurisdicción administrativa contenciosa).

- Recurso administrativo contencioso: directamente, ante los Juzgados Administrativos Contenciosos de la provincia de Barcelona, en un plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se considere adecuada.”

Y para que así conste, expido la presente diligencia.